

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00223
Demandante:	JOSÉ IVAN ARISTIZABAL GÓMEZ
Demandado:	JAIRO SALDARRIAGA GÓMEZ
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

Se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora que en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G delP, realice las acciones tendientes para realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado.

Se advierte a la parte actora que, de querer notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar al despacho la manera como obtuvo las direcciones de correo de la parte demandada y deberá aportarlas pruebas que lo respalden, pues de lo contrario, a las mismas no se le dará validez.

Para tal efecto, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

Igualmente, se hace saber a la parte actora que deberá cumplir con la carga procesal aquí impuesta, pues de no cumplirla cualquier otra actuación diferente a la aquí ordenada, no interrumpe el termino concedido anteriormente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 144

Hoy, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las
8:00 A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559fc27c0efa3fd0044f8dd1dd2041345202b6f996de389f6d5697a11d978cac**

Documento generado en 23/11/2020 02:54:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>